



## Resolución de la Alcaldía

En relación con el expediente incoado para la contratación de las obras de *Renovación integral de la Avenida Virgen de Guadalupe, desde la calle Viena hasta la calle Gil Cordero. Plan de Barrios e Inversiones 2017. Lote VII.*

Resultando que, requerido el licitador propuesto como adjudicatario para la presentación de la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar; y solicitado de la Tesorería Municipal informe justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con respecto a este Ayuntamiento, se comprueba que la empresa GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A., no estaba al corriente de pago con el Ayuntamiento, en el momento de la presentación de las proposiciones.

Considerando, en los términos del artículo 140.4 LCSP que *"las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato"*.

Y considerando, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) LCSP que *"no podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen"*.

Esta **Alcaldía-Presidencia**, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su Disposición Adicional Segunda, **RESUELVE** excluir del proceso de licitación a la empresa GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A., procediéndose a recabar, del licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, la documentación exigida en la cláusula 26ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a esta licitación, y los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales y de las correspondientes con este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva exigida en la cláusula 20ª del PCAP.

*Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la ciudad de Cáceres, a seis de septiembre de dos mil dieciocho.*

LA ALCALDESA,

Fdo.: Elena Nevado del Campo.